



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 123 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 13 JUL 2018



Visto, el Informe N° 709-2018-JUS/OGAJ, y el Oficio N° 297-2018-1°-FPCECCO-2°E-VENTANILLA-MP-FN, mediante el cual la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Distrital Fiscal de Ventanilla, solicita al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI la devolución del Vehículo de Placa N° F7C-732, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13° que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, mediante Sesión de Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, se propone delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien;



Que, mediante "Acta de Allanamiento, Descerraje, Detención Preliminar, Registro Domiciliario, Incautación de Bienes y Lacrado", de fecha 31 de enero del 2018, se procedió a la incautación del vehículo de placa F7C-732, participando el Cuarto Equipo de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada y la Policía Nacional del Perú, a mérito de lo dispuesto por el Juzgado De Investigación Preparatoria Ventanilla, la cual declara fundada la medida de allanamiento, descerraje, detención preliminar registro domiciliario, registro personal, incautación de bienes y lacrado;



Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 094-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 01 de junio del 2018, asignó entre otros el vehículo de placa F7C-732 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de incrementar su capacidad operativa con el traslado de sus funcionarios y servidores en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales;

Que, mediante Oficio N° 297-2018-1°-FPCECCO-2°E-VENTANILLA-MP-FN de fecha 22 de junio del 2018, la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Distrital Fiscal de Ventanilla, remite copia certificada del Acta de Registro de Audiencia Pública de Reexamen de Incautación que contiene la Resolución de "Sobre el Requerimiento de Reexamen de Incautación" y la Resolución N°02 de fecha 14 de junio del 2018, que dispone devolver el Vehículo de Placa N° F7C-732, Marca FORD, Modelo RANGER, Año 2013, Motor N° SA2PEJ181342, Serie N° 8AFAR23L1EJ181342, a favor de la empresa Constructora y Servicios Generales YAB SAC, emitida por el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, resulta necesario que las normas correspondientes a la CONABI deban ser aplicadas también en el ámbito de las funciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a efectos de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de devolución;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 238-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 28 de junio del 2018, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 709-2018-JUS/OGAJ, de fecha 12 de julio del 2018, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa F7C-732, que fue otorgada por la Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de incrementar su capacidad operativa con el traslado de sus funcionarios y servidores en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, solicitando a la entidad beneficiada que proceda a la entrega del vehículo a favor de la empresa Constructora Servicios Generales Yab SAC, conforme a lo dispuesto por el Poder Judicial, a través del órgano jurisdiccional competente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 094-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 01 de junio del 2018, emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Vehículo de Placa N° F7C-732, Marca FORD, Modelo RANGER, Año 2013, Motor N° SA2PEJ181342, Serie N° 8AFAR23L1EJ181342, registrado en el Legajo RENABI 2827 - Vehículo.



Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como entidad beneficiada con la asignación, proceda con la entrega del vehículo de placa F7C-732 a favor de la empresa Constructora Yab SAC, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Disponer que una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.




MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

